

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	---

Número 2.334

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y
MONTES

Delegación Territorial de Avila

Por la Asociación de Cazadores de La Serrada, representada por don Alberto Martín López, como Presidente, se ha solicitado la creación de un coto privado de caza, con la denominación «La Serrada» y una superficie de 712 hectáreas, del término municipal de La Serrada (Avila).

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Avila, a 22 de agosto de 1986.

El Delegado Territorial (accidental), *Manuel Canales Ruiz*.

Número 2.333

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A N U N C I O

DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

*Unidad de Mediación, Arbitraje
y Conciliación*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos pre-

vistos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 13 horas del día 25 de agosto de 1986, han sido depositados los «Estatutos de la Asociación de Comerciantes de La Adrada» (A. C. L. A.), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente: El término municipal de La Adrada y todos los Comerciantes con establecimiento permanente abierto en dicha localidad y que sean, a la vez, vecinos de la misma, siendo los firmantes del Acta de constitución: Don Pedro Alcocer Ramos, doña María Ofelia Lizana Rodríguez, don Mariano Capitán Díaz, don Benito Rodríguez Martínez, doña Carmen Fernández-Cano Martínez, don Rafael García Fernández, don Rufino Martín González y don Jesús Mariano Reviejo Mateos.

Avila, 26 de agosto de 1986.

El Director Provincial.—P. D. R. Dto. 3.316/81 de 20.XII (B O. E. 20-1.82). El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Arévalo

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión de 22 de abril de 1986, por el que se aprueba la oferta pública de empleo para el presente año, la que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado

número 132, de 3 de junio del año en curso, para su provisión en propiedad, se convoca oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, encuadrada en el grupo o escala de Administración Especial, subgrupo o escala de Servicios especiales, Policía Local y Auxiliares, dotada con los emolumentos del grupo «D», los que correspondan con arreglo a la legislación vigente y con los acuerdos corporativos.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta. El límite máximo podrá compensarse con los servicios prestados a la Administración Local anteriormente, cualesquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar, como mínimo, en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incapacidad o de incompatibilidad de las estatutariamente establecidas.

h) Tener una estatura mínima de 165 centímetros.

i) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B o B.2.

3. INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exige en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o la promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Si el último día del plazo anterior coincidiera en sábado o día festivo, se prorrogará al hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en mil pesetas, que serán satisfechos al presentar la instancia o mediante giro.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática.

5. TRIBUNAL.—El Tribunal

que juzgará y calificará los ejercicios de la oposición estará integrado de la siguiente forma:

—Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

—Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde, que le recabará de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Jefe de la Policía de este Excmo. Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

—Secretario: Un funcionario del grupo o escala de Administración General, salvo que recabe estas funciones el titular de la Corporación.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.—Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del Presidente del Tribunal y del Secretario del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, señalando día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del

procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase falsedad en la declaración que se formuló.

7. EJERCICIOS DE LA OPOSICION.—La oposición constará de tres ejercicios, que serán los siguientes:

—Primer ejercicio.—Prueba física.

1.—Para demostrar la aptitud físico-corporal de los aspirantes se someterán obligatoriamente a las pruebas que estime el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía, de las que se extenderán certificados médicos oficiales para cada aspirante. Tales certificados se presentarán por los interesados en la Secretaría del Tribunal, en el plazo máximo de cinco días, entendiéndose que la falta de presentación supone renuncia a continuar la oposición.

2.—La idoneidad de la aptitud física de los aspirantes se deducirá de la realización de las pruebas que a continuación se indican, que serán comprobadas por los miembros que designe el Presidente del Tribunal y controladas por técnicos especialistas nombrados por el Sr. Alcalde:

- Subida de cuerda.
- Efectuar un salto mínimo de longitud de tres metros.
- Efectuar un salto mínimo de altura de 1,10 metros.
- Correr doscientos metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos.

Estos ejercicios podrán efectuarse alterando su orden y se realizarán como máximo, al tercer intento.

—Segundo ejercicio.—Teórico. Consistirá en contestar oralmente a un tema sacado al azar de los comprendidos en el programa que se acompaña como anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de diez minutos.

El Tribunal concluida la exposición podrá formular al aspirante las preguntas que estime pertinentes en relación con el tema expuesto.

Antes de iniciar la exposición se concederá al opositor un periodo de cinco minutos para que re-

dacte un esquema sobre el tema a desarrollar.

—Tercer ejercicio.—Práctico.

Consistirá en la exposición escrita de un informe sobre un supuesto que proponga el Tribunal y en la resolución de un problema elemental de aritmética, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos.

8. CALIFICACIONES. — El ejercicio de aptitud física será calificado como apto o no apto, siendo previo y eliminatorio para pasar a desarrollar los de nivel teórico y práctico.

El segundo y tercer ejercicio, que también serán eliminatorios, se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada uno de ellos el resultado de sumar las calificaciones de los miembros del Tribunal y dividir esta suma por el número de asistentes. Los opositores, para aprobar, deberán obtener en cada ejercicio un mínimo de cinco puntos.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiendo procederse a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia no serán computables la más alta ni la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación definitiva, que determinará el orden de puntuación de los opositores y servirá para formular la propuesta de nombramiento, se hallará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que se haya superado la prueba de cada uno de ellos.

9. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.—Queda expresamente prohibido para el Tribunal proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 14 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración del Estado. En consecuencia, el Tribunal pro-

pondrá al Presidente de la Corporación a un solo aspirante, en el supuesto de que hubiere superado los ejercicios de la oposición, en acta de calificación definitiva que se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y que servirá de notificación al interesado.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde el siguiente al en que se haga pública el acta de calificación definitiva y la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde, a tenor del artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación y, de no hacerlo así, sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante.

10. CLASIFICACION DEL TRIBUNAL.—A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio, y disposiciones que se dicten en aplicación del mismo, el Tribunal se clasifica en tercera categoría.

11. RECURSOS.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la

forma previstos en la Ley de procedimiento Administrativo.

12. INCIDENCIAS.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición rigiendo, en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que las precedentes bases han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de agosto corriente.—Certifico.

Arévalo, 12 de agosto de 1986.

La Alcaldesa en funciones, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

ANEXO

PROGRAMA PARA OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978: Principios generales que la inspiran. Las garantías constitucionales que se reconocen a la persona en relación con la privación de libertad. El derecho de reunión en lugares públicos.

TEMA 2.—Forma de elección de los Concejales. Designación del Alcalde. Constitución del Ayuntamiento. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios del Ayuntamiento.

TEMA 3.—Los funcionarios de la Administración Local: Su clasificación.

TEMA 4.—La Policía Municipal: Organización y dependencia. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Policía Municipal. Derechos y deberes. Situaciones funcionariales. Régimen disciplinario.

TEMA 5.—Las funciones de la Policía Municipal. Especial referencia a la función de auxilio al orden público y a la de policía judicial. La cooperación a la representación corporativa.

TEMA 6.—La función de vigilancia y ordenación del tráfico. El Código de la Circulación: Naturaleza y fines. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

TEMA 7.—La Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Arévalo: regulaciones que contiene. Especial referencia al procedimiento sancionador y medidas de seguridad.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el precedente programa ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de agosto corriente.—Certifico. Arévalo, 12 de agosto de 1986. La Alcaldesa en funciones, *Ilegible.*—El Secretario, *Ilegible.*

—2.258

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

A N U N C I O

Anuladas subastas anunciadas con fecha 7.8-86, en el Boletín Oficial de la Provincia, por errores observados, se anuncia con carácter de urgencia subasta para la contratación de los trabajos de construcción de las obras de urbanización e infraestructura del campamento de turismo «Pueblo del Duque» y cerramiento, que se realizará dentro del convenio que tiene suscrito este Ayuntamiento con la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León.

OBJETO: Obras de infraestructura y urbanización del Campamento de Turismo denominado «Pueblo del Duque», y cerramiento del mismo.

TIPO DE LICITACION: Pesetas 4.500.000, I. V. A. incluido, gastos generales y beneficio industrial.

DURACION DEL CONTRATO: Cuatro meses.

OFICINA DONDE SE ENCUENTRAN DE MANIFIESTO LOS PLIEGOS, MEMORIA, PROYECTOS Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA LICITACION: Secretaría de este Ayuntamiento.

GARANTIA PROVISIONAL PARA PODER CONCURRIR A LA SUBASTA: 135.000 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA: El adjudicatario de la subasta deberá constituir una garantía definitiva de 270.000 pesetas.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS: El primer día hábil una vez transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 12 horas de la mañana.

APERTURA DE PLICAS: El día siguiente hábil transcurridos 10 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 12,30 horas de la mañana, en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte de la subasta para ... a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Estar en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad y dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

....., a de de 19...
En Hoyos del Espino, a 18 de agosto de 1986.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.293

Ayuntamiento de Canales

A N U N C I O

El Ayuntamiento de esta Villa, instruye expediente para calificar de parcela no utilizable, el terreno del sendero que une la carretera de Salvadiós a Aldeaseca, con el camino vecinal de Canales a Langa, de este Término Municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 161, de 7 de julio de 1986, pudiéndose examinar el expediente y presentar reclamaciones en el plazo de un mes.

Canales, 22 de agosto de 1986.
El Alcalde, *Ilegible.*

—2.330

PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 22 de julio de 1986, se convoca a la Asamblea General de la Institución, con arreglo a las normas establecidas en los Estatutos vigentes, para celebrar sesión extraordinaria el lunes, día 29 de septiembre de 1986, en el Salón de Actos del Edificio de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y a las cinco y cuarto en segunda.

El Orden del día será el siguiente:

1. Saludo e informe previo del señor Presidente.

2. Aprobación, en su caso, del proyecto de Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, adaptados a la Ley 31/1985 y Decreto de la Comunidad de Madrid 57/86.

3. Aprobación, en su caso, del proyecto de Reglamento de Procedimiento Electoral, adaptado a la Ley 31/1985 y Decreto de la Comunidad de Madrid 57/86.

4. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Para la total resolución de los asuntos del Orden del día, se convoca a la Asamblea, si ello fuera preciso, para el día 30 de septiembre de 1986 y días inmediatos sucesivos, hasta que fuera necesario, a la misma hora señalada para la sesión del día 29, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Las enmiendas que, en su caso, pudieran presentarse a los proyectos de Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral, deberán ser formuladas necesariamente por escrito presentado en el Registro de Secretaría General (Plaza de Celenque, número 2, 2.ª planta), no más tarde del día 23 de septiembre de 1986, a las quince horas. En otro caso, no podrán ser estudiadas por la Asamblea.

Madrid, 19 de agosto de 1986.

El Presidente del Consejo de Administración, *Ilegible.*

—2.336